



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.36
2 septiembre 1986
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Nueva York, 11 de agosto a
5 de septiembre de 1986

DECLARACION FORMULADA POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION
PREPARATORIA EN LA 31a. SESION PLENARIA, CELEBRADA EL
22 DE AGOSTO DE 1986*

1. Al comienzo de esta semana empecé a realizar consultas sobre la cuestión de la inscripción de los primeros inversionistas. Durante toda la semana se realizaron reuniones con diferentes grupos, especialmente con el primer grupo de solicitantes, los posibles solicitantes y el Grupo de los 10, que representa al Grupo de los 77.
2. En estos cinco días he participado probablemente en más de 20 reuniones y se lograron progresos considerables con respecto a las cuestiones de que nos estamos ocupando.
3. Como recordarán ustedes, en el segundo período de sesiones, celebrado en Kingston en 1984, se me asignó el mandato de ayudar al primer grupo de solicitantes en sus esfuerzos por resolver los problemas de superposición. Desde entonces he estado trabajando con ellos y con los demás grupos interesados y he presentado de tanto en tanto informes a la Comisión.
4. En el período de sesiones celebrado en el verano de 1984 en Ginebra les informé del entendimiento a que se había llegado con respecto al fondo y el procedimiento para resolver los conflictos de superposición dentro del primer grupo de solicitantes, y al final del año, como resultado de ese entendimiento, se celebró una reunión de los primeros solicitantes donde se intercambiaron coordenadas y se procedió luego a realizar negociaciones que permitieron que esos solicitantes me presentaran un informe antes de la reunión de primavera de la Comisión, en 1985 1/.

* Se distribuye con arreglo a la decisión adoptada por la Comisión Preparatoria en su 31a. sesión plenaria.

5. Cuando se presentó ese informe parecía que los solicitantes podían resolver sus problemas de duplicación pero que, al hacerlo, surgirían algunos problemas prácticos.

6. Organicé varias reuniones con los solicitantes, a veces conjuntamente y a veces individualmente, y también con otros grupos, en particular el grupo de posibles solicitantes y, en el período de sesiones de 1985, celebrado en Ginebra, continuamos las consultas con la ayuda del Representante Especial. Al final de ese período de sesiones informé de que había pedido a todas las partes interesadas que continuaran las consultas, teniendo en cuenta los elementos que pensé que podían ayudar en la solución de los problemas prácticos que enfrentamos.

7. Se identificaron en particular tres cuestiones que deben encararse si se quieren lograr progresos: primero, deben reflejarse de manera adecuada los intereses de los solicitantes; segundo, deben tenerse en cuenta los intereses de la Autoridad dentro de la zona central; y tercero, deben tenerse en cuenta los intereses de los posibles solicitantes.

8. Todos los grupos, y en particular los solicitantes y los posibles solicitantes, dedicaron un tiempo considerable a las negociaciones en el período entre períodos de sesiones, es decir entre el período de sesiones de verano y el período de sesiones de primavera de este año, y a comienzos de año me informaron de los progresos que habían realizado.

9. A raíz de ese informe, invité a representantes de los cuatro solicitantes, es decir de Francia, la India, el Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, a reunirse conmigo antes del comienzo del período de sesiones de primavera. Esa reunión se celebró en Arusha, República Unida de Tanzania, en febrero.

10. El resultado de esa reunión ha sido transmitido a ustedes en la forma conocida popularmente como el Entendimiento de Arusha. Los principales elementos del Entendimiento de Arusha se referían a las cuestiones que había indicado yo a todos los grupos en Ginebra, señalando que para merecer aceptación general las soluciones debían tener en cuenta los intereses de los solicitantes, de la Comisión y de los posibles solicitantes. Verán ustedes que todos esos elementos están reflejados en el Entendimiento de Arusha.

11. Hay garantías de que se tendrá en cuenta a los solicitantes como resultado de la solución de los conflictos; se tienen en cuenta también los intereses de la Comisión y de la Autoridad; y se deja abierta la posibilidad de nuevas consultas para tener en cuenta los intereses de los posibles solicitantes.

12. En el período de sesiones de la Comisión celebrado en Jamaica en la primavera de 1986 se realizaron nuevas consultas. El primer intercambio sobre el Entendimiento de Arusha se hizo bajo la presidencia del Presidente interino, Sr. I.G. Jhingran, con la asistencia del Representante Especial. Varias delegaciones habían visto por primera vez el Entendimiento de Arusha y necesitaban en consecuencia más tiempo para estudiarlo, en la esperanza de que en ese período de sesiones estarían en mejores condiciones de adoptar una posición definitiva. Entretanto, durante el período entre períodos de sesiones recibí varias comunicaciones de diferentes grupos de intereses sobre el Entendimiento de Arusha y

/...

aunque no pude participar en las consultas entre períodos de sesiones porque estaba aguardando sus reacciones, y en particular las reacciones de los grupos de intereses que son posibles primeros solicitantes, se celebraron de todos modos consultas durante la semana anterior al período de sesiones, que estuvieron a cargo del Representante Especial en mi nombre. Esas consultas continuaron bajo la dirección del Presidente interino durante la primera semana del período de sesiones y me complace informar de que se lograron progresos considerables hacia el logro de un entendimiento.

13. Desde mi llegada a Nueva York he iniciado consultas con miras a llegar a alguna solución sobre esta cuestión. He contado con la cooperación de todos los grupos. Me he reunido varias veces con los posibles solicitantes y con el Grupo de los 10, representante del Grupo de los 77, y siempre que he podido he celebrado también reuniones con otros grupos que han estado trabajando a su vez muy intensamente para tratar de ayudar en este proceso.

14. Propuse ayer algunas ideas en un documento de trabajo oficioso en la esperanza de que pudiera hallarse un acuerdo común y que esta tarde fuera posible presentar ese documento a la Comisión y pedirle que lo aceptara como base para nuevos trabajos en esta esfera. Desgraciadamente no hubo tiempo suficiente para permitir que se trabajara a fondo sobre ese documento y no podré tampoco estar con ustedes la próxima semana para continuar los trabajos en ese sentido. Pero en el documento se incorpora lo que considero la base de un compromiso. En primer lugar, se trata de resumir en él los principales elementos del Entendimiento de Arusha, en algunos casos con modificaciones. En segundo lugar, se trata de proporcionar procedimientos que podrían asistir a la Comisión en primer lugar a realizar esfuerzos encaminados a resolver los conflictos de superposición, en particular entre el primer grupo de solicitantes y los posibles solicitantes dentro de un plazo definido; y en segundo lugar a hallar un mecanismo adecuado para la inscripción del primer grupo de solicitantes.

15. Me reuní esta mañana con varios grupos para averiguar sus reacciones a este documento 2/. Me reuní con el grupo de los primeros solicitantes, con el grupo de posibles solicitantes, con el Grupo de los 10, que representa al Grupo de los 77, y también con el grupo que se conoce generalmente con el nombre de Amigos de la Convención. Todos los grupos formularon observaciones muy positivas acerca del documento y de hecho todos ellos consideraron aceptable una gran parte del documento. Sin embargo, hay algunas cuestiones que no pudieron resolverse antes de mi partida por falta de tiempo.

16. La Secretaría distribuirá el documento a todos los grupos para que se realicen nuevas consultas durante este período de sesiones, y les ruego que presten especial atención al párrafo 3, que contiene un calendario. Creo que es importante que trabajemos teniendo presente este calendario. El objetivo del calendario debe ser la inscripción, pero deben tenerse también en cuenta los intereses de todos los grupos interesados y debe dejarse tiempo suficiente para que se realicen consultas y negociaciones a fin de resolver las cuestiones pendientes.

17. Quiero pedir también a todos los grupos que continúen las consultas de modo que podamos finalizar nuestro trabajo dentro del plazo establecido.

18. Era mi intención que en este período de sesiones, y en caso necesario, yo ayudaría también a la Comisión a elegir un nuevo Presidente. A mediados de la semana organicé una reunión con los presidentes de los grupos regionales para celebrar consultas sobre la forma en que procedería la Comisión a elegir un nuevo Presidente. En esta reunión los presidentes me informaron de la situación imperante y sugirieron que, dado que estamos logrando tantos progresos en la cuestión de la inscripción de los primeros inversionistas y que el principal obstáculo para alcanzar ese objetivo ha sido el problema de las superposiciones, y teniendo en cuenta también que en los últimos tres años he tenido el mandato de ayudar a los Estados interesados a lograr un acuerdo, yo debería continuar como Presidente por lo menos hasta el próximo período de sesiones. Esto me permitiría ayudar a las partes interesadas en sus esfuerzos por tratar de resolver los problemas de superposición.

19. He aceptado esa petición y he informado a todos los grupos de que lo hago en el entendimiento de que continuarán realizándose consultas intensivas durante el período entre períodos de sesiones con el fin de resolver todos los problemas antes del comienzo del próximo período de sesiones. He informado a todos los grupos de que estaré siempre a su disposición entre este momento y el próximo período de sesiones. Dado que no me es fácil viajar fuera de Tanzania, les he invitado a venir a Tanzania para continuar las consultas. Es mi esperanza que si trabajamos de buena fe y con determinación podremos alcanzar una etapa en que podremos decir que el trabajo ha sido realizado.

20. Deseo sinceramente que continúen ustedes con las consultas. El Presidente interino dirigirá las negociaciones y estoy seguro de que le brindarán toda la cooperación que me han brindado a mí durante esta semana. Espero que al fin de este período de sesiones las ideas que he propuesto lleguen a adquirir una forma concreta, de modo que podamos tener una base para trabajar entre los períodos de sesiones y también en el próximo período de sesiones.

Notas

1/ Véase la declaración formulada por el Presidente de la Comisión Preparatoria, documento LOS/PCN/L.8, Ginebra 1984.

2/ Véase el anexo.

Anexo

DECLARACION HECHA POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION PREPARATORIA
SOBRE LA APLICACION DE LA RESOLUCION II EL 21 DE AGOSTO DE 1986

La Comisión puede hacer progresos sobre la base siguiente:

1. La Comisión Preparatoria toma nota con aprecio de que Francia y la Unión Soviética y el Japón y la Unión Soviética han resuelto las superposiciones que habían surgido en sus solicitudes respectivas de inscripción de zonas para sitios mineros. El resultado de sus acuerdos se reflejará en la solicitud enmendada que habrá de presentar cada uno de esos países.
2. La Comisión Preparatoria invita a los cuatro solicitantes, a saber, Francia, la India, el Japón y la URSS, a presentar al Secretario General, para el 25 de marzo de 1987, solicitudes enmendadas de conformidad con la resolución II y ajustadas a las directrices expuestas en esta declaración.
3. La Comisión Preparatoria acuerda que el Presidente convoque una reunión de la Mesa a principios de la segunda semana del próximo período de sesiones de la Comisión Preparatoria para examinar las solicitudes enmendadas y adoptar una decisión sobre su inscripción.
4. La Comisión Preparatoria conviene en que la Mesa examine las solicitudes teniendo en cuenta la evaluación suministrada por un grupo de expertos técnicos. El grupo de expertos técnicos determinará, entre otras cosas, si las solicitudes están en conformidad con la resolución II y se ajustan, por otra parte, a las directrices y procedimientos expuestos en esta declaración, y formulará recomendaciones sobre la asignación y designación de zonas en relación con cada solicitud.
5. Los miembros del grupo de expertos técnicos serán designados por el Presidente de la Comisión Preparatoria a partir de una lista elaborada por el Secretario General con candidatos calificados propuestos por los miembros de la Comisión Preparatoria. El número de miembros del grupo de expertos técnicos no será superior a siete ni inferior a tres.
6. El grupo de expertos técnicos se reunirá durante la primera semana del próximo período de sesiones y presentará a la Mesa su informe a principios de la segunda semana del período de sesiones.
7. El Secretario General estará autorizado para permitir que el grupo de expertos técnicos examine las solicitudes y los datos e información adjuntos. Los miembros del grupo de expertos técnicos respetarán el carácter confidencial de esos datos e información.
8. Para atender a ciertos problemas de orden práctico y, particularmente, para tener en cuenta los intereses de los posibles solicitantes de conformidad con el párrafo 1 a) ii) de la resolución II, la Comisión Preparatoria conviene en que los solicitantes que tengan problemas de orden práctico cedan voluntariamente por adelantado partes de las zonas de su solicitud simultáneamente con su inscripción

como primeros inversionistas. Se considerará que los solicitantes que así actúen habrán satisfecho los requisitos de las disposiciones del párrafo 1 e) de la resolución II.

9. Se considerará que los solicitantes que no tengan problemas de orden práctico ni hagan cesiones voluntarias de zonas habrán satisfecho los requisitos de cesión de conformidad con el apartado e) del párrafo 1 de la resolución II al efectuarse la inscripción, con tal de que la superficie total de las zonas de primeras actividades que se les asignen no exceda de 75.000 km².

10. La Comisión Preparatoria asignará, con arreglo a los procedimientos expuestos en el párrafo 3 de la resolución II, a los solicitantes que no se estime haber satisfecho los requisitos del apartado e) del párrafo 1 de la resolución II con arreglo a los párrafos 8 y 9 supra, el área necesaria para asegurar que cada solicitante de esa índole tenga una zona de primeras actividades que no exceda de 75.000 km² después de efectuarse la cesión de zonas de conformidad con el apartado e) del párrafo 1 de la resolución II.

11. Las zonas cedidas, a que se hace referencia en el párrafo 8, serán conservadas en depósito por la Comisión Preparatoria y se reservarán para formar parte de las zonas de los solicitantes calificados para formular solicitudes en calidad de primeros inversionistas de conformidad con el párrafo 1 a) ii) de la resolución II, hasta la fecha en que la Convención entre en vigor.

12. La Mesa basará sus decisiones relativas a la designación de las zonas reservadas a la Autoridad y a la asignación de las zonas de primeras actividades que sean objeto de solicitudes enmendadas en las normas siguientes:

a) La zona que habrá de designarse en relación con cada solicitud como zona reservada para la realización de actividades por la Autoridad mediante la Empresa o en asociación con países en desarrollo será al menos igual a la mitad de la zona total reclamada por cada solicitante y tendrá un valor comercial estimado igual al de la zona respectiva asignada a cada solicitante. A ese fin, los solicitantes que reclamen zonas superpuestas propondrán, de conformidad con el apartado c) infra, partes de las zonas que sean objeto de sus solicitudes enmendadas respectivas para formar parte de la zona reservada a la Autoridad. Estas partes de las zonas solicitadas se agregarán a la parte de las zonas solicitadas que quede después de efectuarse las cesiones a que hace referencia el párrafo 8 supra y las asignaciones a que hace referencia el apartado b) para constituir la zona total reservada a la Autoridad en relación con cada solicitud;

b) La zona total asignada a cada solicitante no excederá de 75.000 km² después de efectuarse la cesión de zonas a que se hace referencia en los párrafos 8, 9 y 10. A fines de la asignación, cada solicitante indicará en su solicitud una parte de su zona, con un límite máximo de 52.300 km², que formará parte de la zona total que habrá de asignarle la Comisión. Además de las zonas indicadas por los solicitantes, la Comisión asignará, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución II, la parte de las zonas de las solicitudes respectivas necesaria para completar el área total que habrá de asignarse a cada solicitante.

c) Para asegurar que la Autoridad disponga de una zona de igual valor comercial estimado dentro del área del Océano Pacífico nororiental en que se concentra la mayoría de las zonas mineras reivindicadas, los tres solicitantes con reivindicaciones en esa región, a saber, Francia, el Japón y la URSS, contribuirán partes de las zonas de sus solicitudes respectivas sitas en la región central y con una superficie total de 52.300 km² para su incorporación a la zona que habrá de reservarse a la Autoridad de conformidad con el párrafo 12 a) supra. Las zonas así aportadas podrán incorporarse a cualquier sitio minero respecto del cual la Empresa presente un plan de trabajo.

Los tres solicitantes aportarán su contribución en la forma siguiente:

- i) Francia - una zona, con una superficie total de 20.000 km², adyacente a la parte de su zona superpuesta a la de la Unión Soviética;
- ii) Japón - una zona, con una superficie total de 17.300 km², adyacente a la parte de su zona superpuesta a la de la Unión Soviética;
- iii) Unión Soviética - una zona, con una superficie total de 15.000 km², de los que 14.549 km² procederán de la parte de su zona superpuesta a las de Francia y el Japón, procediendo los 451 km² restantes de Francia tras el ajuste de sus reivindicaciones entre ambos solicitantes;

d) Sin perjuicio de lo anterior, la inscripción de la solicitud presentada por la India se efectuará de conformidad con la resolución II con sujeción, sin embargo, al requisito de que la India, al igual que los otros solicitantes identificará en la zona que solicite un área con una superficie total de 52.300 km² para su incorporación a la zona de un máximo de 150.000 km² que se le asignará como zona de primeras actividades. Las disposiciones sobre cesión que figuran en el apartado e) del párrafo 1 de la resolución II se aplicarán a la zona asignada.

13. El trato otorgado a los posibles solicitantes en relación con su solicitud será análogo al otorgado al primer grupo de solicitantes, con tal de que los posibles solicitantes asuman obligaciones parecidas a las del primer grupo de solicitantes y presenten sus solicitudes antes de la entrada en vigor de la Convención sobre el Derecho del Mar.

14. Los procedimientos y mecanismos descritos anteriormente se han elaborado a fin de superar las dificultades con que tropieza la aplicación de la resolución II y para facilitar la inscripción de las solicitudes del primer grupo de solicitantes, teniendo en cuenta que la mayoría de las reivindicaciones se concentran en la región del Océano Pacífico nororiental. Estos procedimientos y mecanismos no están destinados a crear un precedente para la aplicación del régimen de la minería de los fondos marinos con arreglo a la parte XI de la Convención, ni tienen por fin alterar o enmendar ese régimen en modo alguno.

15. Los procedimientos y mecanismos descritos anteriormente:

a) Dan a la Comisión Preparatoria tiempo suficiente para prepararse para examinar e inscribir las solicitudes pendientes de sitios mineros de los cuatro

solicitantes de conformidad con la resolución II de la Convención sobre el Derecho del Mar;

b) Proporcionan un calendario que asegura que todas las reuniones del grupo de expertos y la Mesa se celebren sustancialmente durante el próximo período de sesiones a fin de no incurrir en gastos que no hayan sido presupuestados por la Asamblea General;

c) Proporcionan un calendario que da a los cuatro solicitantes amplia oportunidad de examinar los datos e información relativos a sus solicitudes originales a la luz de los procedimientos y mecanismos descritos anteriormente y de presentar sus solicitudes enmendadas;

d) Proporcionan un mecanismo de cesiones voluntarias en el momento de efectuarse la inscripción que representa un método equitativo para resolver toda posible superposición existente entre las reivindicaciones de los solicitantes y posibles solicitantes. El tiempo que media entre la presente fecha y la presentación de las solicitudes enmendadas permitirá dar mayor precisión a este enfoque. La Comisión Preparatoria alentaría esos esfuerzos instando a todas las partes interesadas a hacerlo en un clima de discusiones libres y francas, ofreciéndose mutuamente la información y los datos necesarios, con inclusión de las coordenadas. Los resultados de tales esfuerzos deberán tenerse en cuenta en las solicitudes enmendadas.